

PREFACIO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL
DE CALIDAD, AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS TRABAJOS PARA
ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS

(Vigencia a partir del 15 de diciembre de 2009)

CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	1-2
Pronunciamientos del IAASB	3
La autoridad atribuida a las Normas Internacionales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento	4-9
Normas Internacionales de Auditoría	10
Normas Internacionales de Control de Calidad	11
Otras Normas Internacionales	12-14
Juicio profesional	15
Aplicabilidad de las Normas Internacionales	16-17
La autoridad atribuida a las Declaraciones de Prácticas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento	18-19
Otros trabajos publicados por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento	20
Idioma	21

Introducción

1. Este prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados (Normas Internacionales o Normas de IAASB) se emite para facilitar el entendimiento del alcance y autoridad de los pronunciamientos que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB) según se expone en los Términos de Referencia del IAASB.
2. El IAASB está comprometido con el objetivo de desarrollar un conjunto de Normas Internacionales que sean generalmente aceptadas en el mundo. Los miembros del IAASB actúan en el interés común del público en general y de la profesión contable mundial. Esto podría dar como resultado su toma de posición sobre un asunto que no esté de acuerdo con la práctica corriente de su país o firma, o con la posición tomada por quienes los proponen como miembros del IAASB.

Pronunciamientos del IAASB

3. Los pronunciamientos del IAASB regulan los trabajos de auditoría, revisión, otros trabajos para atestiguar y servicios relacionados que se conducen de acuerdo con las Normas Internacionales. No sobrepasan las leyes o regulaciones locales respecto a la auditoría de estados financieros históricos o a los trabajos para atestiguar sobre otra información en un país determinado, cuyas disposiciones establezcan considerar las normas nacionales de dicho país. En el caso de que las leyes o regulaciones locales difieran de, o entren en conflicto con, las Normas de IAASB sobre un asunto en particular, un trabajo que se conduzca de acuerdo con las leyes o regulaciones locales no cumplirá automáticamente con las Normas de IAASB. Un contador profesional no cumplirá con las Normas de IAASB a menos de que haya cumplido plenamente con todas aquéllas que sean relevantes y que esté obligado a cumplir.

La autoridad atribuida a las Normas Internacionales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento

4. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) deben aplicarse en la auditoría de información financiera histórica.
5. Las Normas Internacionales de Revisión de Trabajos (ISRE) deben aplicarse en la revisión de información financiera histórica.
6. Las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE) deben aplicarse en trabajos para atestiguar que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica.
7. Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (ISRS) deben aplicarse a trabajos de compilación, trabajos para aplicar procedimientos convenidos

PREFACIO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA,
REVISIÓN, OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS

a información y otros trabajos de servicios relacionados según especifique el IAASB.

8. Las NIA, ISRE, ISAE e ISRS se citan en forma colectiva como las Normas para Trabajos del IAASB.
9. Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC o ISQC) deben aplicarse a todos los servicios regulados por las Normas para Trabajos del IAASB.

Normas Internacionales de Auditoría

10. Las NIA están escritas en el contexto de una auditoría de estados financieros¹ realizada por un auditor independiente. Deben adaptarse en las circunstancias, según sea necesario, cuando se apliquen a auditorías de otra información financiera histórica. La autoridad de las NIA se expone en la NIA 200.²

Normas Internacionales de Control de Calidad

11. Las NICC (ISQC) se escriben para aplicarse a firmas cuyos servicios se lleven a cabo conforme a las Normas de Trabajos del IAASB. La autoridad de las ISQC se expone en la introducción a las ISQC.

Otras Normas Internacionales

12. Las Normas Internacionales identificadas en los párrafos 5-7 contienen principios básicos y procedimientos esenciales (identificados en letra negrita y con la palabra "debe" o "debiera"), junto con los lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo, incluyendo apéndices. Los principios básicos y procedimientos esenciales deben entenderse y aplicarse en el contexto del material explicativo y de otro tipo que brinda guías para su aplicación. Por lo tanto, es necesario considerar el texto completo de una norma para entender y aplicar los principios básicos y procedimientos esenciales.
13. Los principios básicos y procedimientos esenciales de una norma han de aplicarse en todos los casos cuando sean relevantes en las circunstancias del trabajo. En circunstancias excepcionales; sin embargo, un Contador profesional puede juzgar necesario desviarse de un procedimiento esencial relevante para lograr el propósito de dicho procedimiento. Cuando surge esta situación, se requiere que el Contador profesional documente cómo con los procedimientos alternativos se alcanzó el objetivo del procedimiento esencial y, a menos de que sea claro, de

¹ A menos de que se declare lo contrario, "estados financieros" significa estados financieros que comprenden información financiera histórica.

² La NIA 200, Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

PREFACIO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA,
REVISIÓN, OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS

otro modo las razones de la desviación. Se espera que surja la necesidad de que un Contador profesional se desvíe de un procedimiento esencial relevante sólo cuando, en las circunstancias específicas del trabajo, dicho procedimiento no sea efectivo.

14. Los apéndices, que forman parte del material de aplicación, son parte integral de una Norma. El propósito e intención de un apéndice se explican en el cuerpo de la norma relacionada o en el título e introducción del apéndice mismo.

Juicio profesional

15. La naturaleza de las Normas Internacionales requiere que el Contador profesional ejerza su juicio profesional al aplicarlas.

Aplicabilidad de las Normas Internacionales

16. El alcance, fecha de vigencia y cualquier limitación específica de la aplicabilidad de una Norma Internacional específica se aclaran en la norma. A menos de que se declare lo contrario en la Norma Internacional, se permite que el Contador profesional aplique una Norma Internacional antes de la fecha de vigencia especificada en ella.
17. Las Normas Internacionales son aplicables a los trabajos en el sector público. Cuando es apropiado, se incluyen consideraciones adicionales específicas a entidades del sector público:
 - a) En el cuerpo de un Norma Internacional en el caso de las NIA e ISQC; o
 - b) En una Perspectiva del Sector Público (PSP) que aparece al final de otras Normas Internacionales.

La autoridad atribuida a las Declaraciones de Prácticas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento

18. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría (IAPS) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda práctica a los Contadores profesionales para implementar las NIA y promover las mejores prácticas. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Trabajos de Revisión (IREPS, por sus siglas en inglés), Declaraciones Internacionales de Prácticas de Trabajos para Atestiguar (IAEPS, por sus siglas en inglés) y las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (IRSPS, por sus siglas en inglés) se emiten para servir al mismo fin de implementación de las ISRE, ISAE, ISRS, respectivamente.

PREFACIO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA,
REVISIÓN, OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS

19. Los Contadores profesionales deben tomar en cuenta, y considerar las Declaraciones de Prácticas aplicables al trabajo. Un Contador profesional que no considera y aplica las guías incluidas en una Declaración de Prácticas aplicable, debiera estar preparado para explicar cómo se ha cumplido con:
- a) Los requisitos de las NIA; o
 - b) Los principios básicos y procedimientos esenciales de las Otras Normas de Trabajos de IAASB, a que se refiere la Declaración de Prácticas.

Otros trabajos publicados por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento

20. Otros trabajos, por ejemplo Documentos para Discusión, sólo se publican³ para promover la discusión o debate sobre temas de auditoría, revisión, otros trabajos para atestiguar y servicios relacionados y de control de calidad que afecten a la profesión contable, presenten resultados o describan asuntos de interés relativos a dichos temas; por lo que no establecen principios básicos ni procedimientos esenciales.

Idioma

21. El único texto autorizado de un borrador de presentación, Norma Internacional, Declaración de Prácticas u otro trabajo, es el que publique el IAASB en el idioma inglés.

³ El Presidente del IAASB nombrará a un grupo de revisión de cuatro miembros de IAASB para considerar si un borrador de trabajo tiene suficiente mérito como para incluirse en la literatura del IAASB. El borrador puede originarse en cualquier fuente y el IAASB no necesita haberlo comisionado específicamente. Si el grupo de revisión cree que el trabajo tiene suficiente mérito, recomienda al IAASB que se publique y se añada a su literatura.

